RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 064-2019/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 08 de noviembre de 2019

VISTOS: La solicitud presentada por la Especialista en Presupuesto, C.P.C. Nidia Baumann Salazar, de fecha 18.09.2019, y subsanada mediante Carta N° 002-2019-NBAUMANN, el 02.10.2019, el Memorándum N° 1065-2019/ZRN°VI-SP/UAD, del 30.10.2019, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 220-2019-ZRN°VI-SP-UAJ, del 07.11.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP;

Que, a través de la solicitud de defensa presentada por la servidora Nidia Baumann Salazar, y subsanada a través de la Carta N° 002-2019-NBAUMANN, el 02.10.2019, la Especialista en Planeamiento y Presupuesto, solicita el beneficio de defensa y asesoría legal, por haber sido notificada para rendir su declaración en calidad de investigada, por ante el Departamento Desconcentrado contra la Corrupción de Ucayali, de la Dirección contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú;

Que, de la revisión de la documentación presentada por la Especialista en Planeamiento y Presupuesto, Nidia Baumann Salazar, se verificó que ha cumplido con presentar la documentación establecida en el numeral 6.4 de la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, el literal l) del artículo 35º de la Ley Nº 30057, establece el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, establece el derecho de defensa y asesoría legal contemplado en el literal l) del artículo 35º de esta norma, y se encuentra vigente desde el día siguiente de su publicación de la Ley del Servicio Civil, esto es, desde el 05 de julio de 2013;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la misma que se encuentra vigente desde el 23 de octubre de 2015, norma que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal y afines de los servidores y ex servidores de las entidades de la administración pública;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 220-2019-ZRN°VI-SP-UAJ, señaló que la solicitud de defensa legal presentada por la servidora Nidia Baumann Salazar ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 6.3. del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", por lo que correspondería aprobar su solicitud mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, en mérito a las razones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS, y, con el visado de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud del beneficio de defensa y asesoría legal, de la Especialista en Planeamiento y Presupuesto, Nidia Baumann Salazar, establecido en el literal l) del artículo 35º de la Ley Nº 30057, que es de aplicación a todos los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, en virtud de la Segunda y Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora en mención, y a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Zona Registral Nº VI JEFATURA ZONAL Sede Pucallpa sunarp

Paul Enrique Carrasco Flores
Jefe Zonal (e)
Zona Registral Nº VI - Sede Pucallpa